



**REF: DECLARA PARCIALMENTE DESIERTO EL TERCER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN CUIDADO ALTERNATIVO, MODELOS DE INTERVENCIÓN: RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA MAYORES; RESIDENCIAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD; RESIDENCIAS PARA MADRES ADOLESCENTES; Y FAMILIAS DE ACOGIDA; Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIÓNES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, ESPECÍFICAMENTE, PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA, DE CONFORMIDAD A LA LEY N°20.032, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

**RES. EXENTA N° 624**

**SANTIAGO, 09 SEP 2022**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la ley N°21.302; en la ley N° 20.032; en la ley N° 21.395; en la ley N° 19.862; en los artículos 79, 80, 81 y siguientes del D.F.L N°29 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el D.S. N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en los D.S. N°s 19, de 2021 y 3, de 2022, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; en las Resoluciones Exentas del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia RA 215067/196/2021, N°503 y 544, ambas de 2022; y, en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

**2°** Que, las disposiciones de la ley N° 20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

**3°** Que, mediante el D.S. N° 19, de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, se aprobó el reglamento de la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y otra materia que indica.

4° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N° 20.032 y 18 de la ley N° 21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 20.032.

5° Que, conforme a lo expuesto, a través de la Resolución Exenta N°503, de 29 de julio de 2022, de esta Dirección Nacional, se autorizó el Tercer Concurso Público de proyectos para la línea de acción cuidado alternativo, modelos de intervención: Residencias de Protección para Mayores; Residencias para niños, niñas y adolescentes con Discapacidad; Residencias para Madres Adolescentes; y Familias de Acogida; y para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente, Programas de Protección Especializada, de conformidad con la ley N° 20.032, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio [www.mejorninez.cl](http://www.mejorninez.cl). Posteriormente, mediante la Resolución Exenta N° 544, de 12 de agosto de 2022, este Servicio incorporó y aprobó las Orientaciones Técnicas de la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente, Programas de Protección Especializada, de conformidad a los fundamentos indicados en dicho acto.

6° Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales contemplaban que el día 31 de agosto del año en curso, a las 12:30 horas, en las Oficinas de las Direcciones Regionales respectivas del Servicio, se procedería a efectuar el acto público de apertura de las propuestas, lo que ocurrió según consta en las respectivas actas, que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo y se encuentran publicadas en la página web del Servicio.

7° Que, conforme a las bases administrativas que rigen el concurso público en comento, la evaluación de admisibilidad será efectuada en las Direcciones Regionales respectivas, por una comisión designada al efecto, añadiendo que cumplidos los requisitos que se consignan en las bases, las propuestas consideradas admisibles por la comisión pasarán de inmediato a la etapa de evaluación técnica, la que contempla la revisión de los requisitos mínimos que deben cumplir las ofertas, y la evaluación integral del diseño de las mismas. Sin perjuicio, de lo anterior, la Directora Nacional podrá de acuerdo a sus facultades, pronunciarse sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de los proyectos, que ha sido realizada por las comisiones regionales de apertura y admisibilidad de las propuestas.

8° Que, de acuerdo a las actas de las comisiones regionales de apertura, se ha podido establecer que no se presentaron propuestas dentro del plazo previsto en las bases administrativas, para los siguientes códigos licitados: **306, 307, 308, 309, 310 y 311**, en la Región de Tarapacá; **312, 313, 314, 315, 318 y 319**, en la Región de Valparaíso; **320, 321, 322, 323, 324, 325, 328 y 329**, en la Región del Biobío; **334 y 335**, en la Región de la Araucanía; **336, 337, 338, 564, 565, 566, 567, 568 y 569** en la Región Metropolitana: y **570 y 571**, en la Región de Ñuble.

9° Que, al no presentarse propuestas para los códigos individualizados en el considerando precedente, procede declarar desierto dichos códigos en las regiones que se indican, mediante la dictación del presente acto administrativo.

## **RESUELVO**

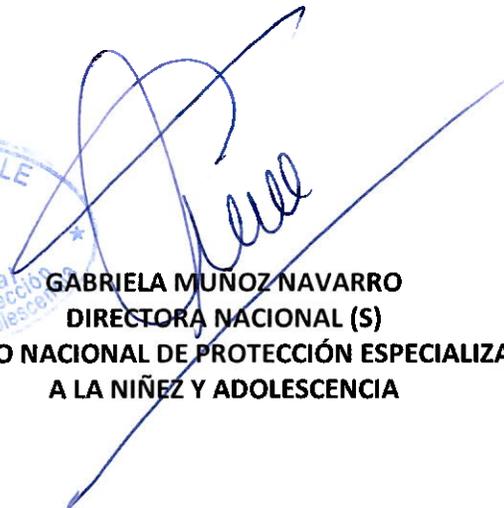
**PRIMERO: DECLÁRESE DESIERTO PARCIALMENTE** el Tercer Concurso Público de proyectos para la línea de acción cuidado alternativo, modelos de intervención: Residencias de Protección para Mayores; Residencias para niños, niñas y adolescentes con Discapacidad; Residencias para Madres Adolescentes; y Familias de Acogida; y para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente, Programas de Protección Especializada, de conformidad con la ley N° 20.032, autorizado por la Resolución Exenta N°503, de 29 de julio y modificado por la Resolución Exenta N°544, de 12 de agosto, ambas de 2022 de esta Dirección Nacional, por cuanto, en los códigos que se señalan a continuación, no se presentaron interesados:

<b>Región</b>	<b>Código</b>
Tarapacá	306
Tarapacá	307
Tarapacá	308
Tarapacá	309
Tarapacá	310
Tarapacá	311
Valparaíso	312
Valparaíso	313
Valparaíso	314
Valparaíso	315
Valparaíso	318
Valparaíso	319
Biobío	320
Biobío	321
Biobío	322
Biobío	323
Biobío	324
Biobío	325
Biobío	328
Biobío	329
Araucanía	334
Araucanía	335
Metropolitana	336
Metropolitana	337
Metropolitana	338
Metropolitana	564
Metropolitana	565
Metropolitana	566
Metropolitana	567

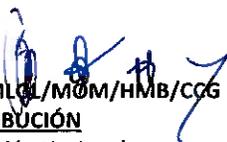
Metropolitana	568
Metropolitana	569
Ñuble	570
Ñuble	571

**SEGUNDO: PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web del Servicio [www.mejorninez.cl](http://www.mejorninez.cl).

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**GABRIELA MUÑOZ NAVARRO**  
**DIRECTORA NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA**  
**A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

PP  
  
**DFF/MLC/MOM/HMB/CGG**  
**DISTRIBUCIÓN**  
-Dirección Nacional  
-Direcciones Regionales I, IV, V, VIII, IX, XIII, XVI (1 copia para Oficina de Partes y otra para Unidad Jurídica)  
-División Servicios y Prestaciones  
-Unidad de Planificación y Gestión de Oferta  
-Fiscalía  
-Oficina de Partes.